

SILVA SANCHEZ, Jesús María: «El Delito de Omisión. Concepto y Sistema.» Ed.: Librería Bosch, Barcelona, 1986, 387 pp.

«El problema de la punibilidad de las omisiones... preocupa a los juristas desde la antigüedad. La discusión sobre el concepto de omisión como problema jurídico-penal es, sin embargo, un fenómeno mucho más reciente» (p. 3).

Con el ánimo de depurar en lo posible el concepto jurídico-penal de omisión, Jesús María Silva Sánchez elaboró este trabajo por el que consiguió su grado de Doctor, en la Universidad de Barcelona, con la máxima calificación «cum laude».

Para abordar el estudio del delito de omisión divide su trabajo en tres partes: «Aproximación al concepto jurídicopenal de omisión» (pp. 3 y ss.); «Comisión y omisión. Los casos límites» (pp. 165 y ss.) y las «Clases de omisiones» (pp. 281 y ss.).

La aproximación al concepto de omisión se realiza partiendo de las posturas dogmáticas existentes, comenzando por las llamadas «concepciones negativas» (pp. 21 y ss.), entre las que se contemplan las ya clásicas del causalismo naturalista y del finalismo, desde una perspectiva ontológica de la omisión, y el concepto negativo de acción, desde una perspectiva puramente normativa. Posteriormente se refiere a las «concepciones positivas», dentro de las cuales se comprenden aquellas «posturas doctrinales que atribuyen a la omisión un contenido de sentido trascendente al mero de no hacer algo» (p. 81).

Siguiendo la sistemática observada en el capítulo relativo a las «concepciones negativas», se ocupa, en primer lugar, de analizar aquellas tendencias que, dentro de este carácter positivo, parten de la llamada «positividad ontológica» (pp. 84 y ss.); y en segundo lugar, de las que se ocupan de la omisión en un plano meramente normativo.

Llegados a este punto es cuando se desarrolla largamente la llamada «Teoría de la expectativa», según la cual la omisión es, en definitiva, la «no realización de un hacer esperado» (p. 91), postura ésta que engarza directamente con la mantenida por algunos clásicos.

Finaliza este bloque con un último capítulo que supone la toma de postura del autor en lo que se refiere a la delimitación conceptual del tema que nos ocupa. Comienza por sentar las bases que nos permitan trazar la perspectiva adecuada para el estudio de la omisión. Para ello plantea el problema de la distinción entre el «carácter de la acción» y el «concreto contenido de la acción», con lo cual dota de terminología específica a cada problema, con el fin de evitar un posible confucionismo entre uno y otro.

Así, el «carácter de la acción» lo denomina «conducta» (p. 127), mientras que al «concreto contenido de la acción», relevante para el Derecho Penal, que vendría dado por el tipo, lo denomina con los términos que se refieren al carácter que se manifieste en ese tipo concreto según su realización «comisiva» u «omisiva».

Comienza, posteriormente, una segunda parte de la obra en la que Silva intenta la aproximación conceptual a la omisión desde otra perspectiva no menos complicada; para ello pone de manifiesto los límites entre «comisión» y «omisión», señalando, en primer lugar, las «Bases teóricas de la delimitación» (pp. 163 y ss.); en este punto, el autor justifica la «necesidad» de llevar a cabo esta delimitación para pasar a observar su «posibilidad» (pp. 176 y ss.), exponiendo, para ello, las diferentes perspectivas desde las que podría realizarse, partiendo de un punto de vista meramente teórico.

Por último, examina «La delimitación a través de los grupos de casos problemáticos» (pp. 199 y ss.). Plantea pues, la necesidad de observación de dichos supuestos prácticos para evitar que el debate teórico sea un debate inútil, vacío de contenido.

En este punto es donde, a mi juicio, se hace una de las mayores y mejores aportaciones del libro. El interés que siempre ha manifestado Jesús María Silva por el estudio de casos prácticos que faciliten la comprensión de los problemas fundamentales que se plantean en Derecho Penal, se plasma en la claridad y acierto con que hace llegar al lector a la solución de algunos casos problemáticos.

Estos son los «Casos equívocos de realización típica imprudente» (p. 200 y ss.), «Interrupción de “cursos causales salvadores”» (pp. 216 y ss.), «Actio sive omissio libera in causa» (pp. 260 y ss.), y «Comisión y omisión en sucesión temporal» (p. 273).

Finaliza la obra con una tercera parte dedicada a establecer las «Clases de omisiones» (pp. 281 y ss.), a lo que dedica dos capítulos.

En el primero señala las cuestiones comunes a todos los «tipos» de «omisiones», para lo cual realiza un análisis de dos aspectos fundamentales: «la situación de peligro» (pp. 283 y ss.) y la «no realización de la acción indicada» (pp. 288 y ss.).

El segundo capítulo trata, por último, de establecer «Criterios de clasificación de las omisiones», atendiendo para ello al estudio de la tradicional dicotomía entre «omisión pura» y «comisión por omisión», y de clasificaciones tripartitas, también recogidas por la doctrina española, para finalizar con la «Propuesta de clasificación» realizada por el propio autor. Parte de una «bipartición básica» entre «omisiones puras» y «omisiones referidas a un resultado» (p. 343); sin embargo, como señala el autor, de la aplicación a estos grupos de criterios diferenciales a los tradicionales se deriva la diferenciación de dos grupos de «omisiones puras»: Las «omisiones puras generales» y las «omisiones puras de garante» (p. 344), y dentro de estas últimas, las «expresamente tipificadas» frente a aquéllas en que «no se da dicha tipificación» (p. 347).

Y dentro de las «omisiones referidas a un resultado» habrá que distinguir a su vez, entre «omisiones referidas a un resultado sin equivalencia comisiva» y «realizaciones típicas omisivas referidas a un resultado que muestran equivalencia con la correspondiente comisión activa» (pp. 347 y 348).

Esta última categoría, además podría dividirse en dos subcategorías: omisiones con equivalencia comisiva «acogidas por tipos legales en expresas descripciones negativas» y omisiones con equivalencia comisiva legalmente indeterminadas (comisión por omisión) (p. 348).

Pone punto final a la obra la consideración especial de la comisión por omisión, tanto en lo referente a su concepto, como a su posibilidad en tipos de mera actividad.

La obra, que aborda uno de los mayores problemas de la dogmática jurídico-penal de todos los tiempos, ofrece al estudioso amplísima información que permite sentar las bases de la discusión, a la vez que establece criterios rigurosos para su posible solución. En definitiva, se trata, sin duda, de una obra imprescindible para el conocimiento del delito de omisión desde unos planteamientos actualizados.

Silvia VALMAÑA OCHAITA
Universidad de Alcalá de Henares